

16.



DOCUMENTOS INÉDITOS

ACERCA DE

SANTA TERESA

DON ALONSO SÁNCHEZ DE CEPEDA, PADRE DE
SANTA TERESA. NUEVOS DATOS BIOGRÁFICOS.
EL PALOMAR DE GOTARRENDURA Y TRES
BILLETES AUTÓGRAFOS DE SANTA TERESA.
EL PALACIO Y PALOMAR DE LA SANTA EN
GOTARRENDURA. NOTICIAS

EXTRACTO

del Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo LXV,
cuaderno de Julio-Agosto de 1914.

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf. 991.

1914



DOCUMENTOS INÉDITOS

ACERCA DE

SANTA TERESA

DON ALONSO SÁNCHEZ DE CEPEDA, PADRE DE
SANTA TERESA. NUEVOS DATOS BIOGRÁFICOS.
EL PALOMAR DE GOTARRENDURA Y TRES
BILLETES AUTÓGRAFOS DE SANTA TERESA.
EL PALACIO Y PALOMAR DE LA SANTA EN
GOTARRENDURA. NOTICIAS

EXTRACTO

del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXV,
cuaderno de Julio-Agosto de 1914.

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf. 991.

1914

D. ALONSO SÁNCHEZ DE CEPEDA, PADRE DE SANTA TERESA
NUEVOS DATOS BIOGRÁFICOS

«Era mi padre—escribió Santa Teresa (1)—hombre de mucha caridad con los pobres y piedad con los enfermos y aun con los criados; tanta, que jamás se pudo acabar con él tuviese esclavos, porque les había gran piedad; y estando una vez en casa una de un su hermano (2), la regalaba como á sus hijos; decía que de que no era libre, no podía sufrir de piedad.»

En Mayo de 1888, hallándome en Ávila, tuve la suerte de ver y copiar varios monumentos romanos de la muralla y documentos de su Archivo municipal, que saqué á luz en el BOLETÍN de la Academia (3). Algunos de dicho Archivo no copié; pero tomé nota de ello, llamándome singularmente la atención dos de ellos que se refieren á la caritativa intervención de D. Alonso Sánchez de Cepeda en favor de los *presos de la cárcel* de Ávila, y en sostén de la *alhóndiga de los pobres labriegos* de la misma ciudad y su término. Más de una vez he hablado de estos documentos al Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda, nuestro Correspondiente meritísimo, para que de ellos nos proporcionase traslados cabales y fieles. Por de pronto me he limitado á pedirle los referen-

(1) *Autobiografía*, cap. 1.

(2) Francisco Álvarez de Cepeda, probablemente. El cual, hacia el año 1522, atajó los pasos del adulto Rodrigo y de su hermanita Teresa, que á *tierra de moros* se encaminaban, ganosos de padecer martirio. Si la esclava era berberisca, pudo contribuir á montarles la cabeza para tan caballeresco como descabellado proyecto.

(3) Tomos XII-XV.

tes á la capellanía de la cárcel, en cuanto atañen á dicha acción benéfica, y sobretodo el primero. Al transmitírmelos con su carta, fechada en Ávila el día 6 del corriente Octubre, me dice:

«Desde el 27 de Septiembre hasta hoy, he invertido el tiempo en compulsar los libros consistoriales desde 1513 á 1525; y no se ha encontrado más que lo que indican los adjuntos papeles; una de cuyas copias me parece serlo del documento que usted me tiene particularmente recomendado para proceder á su estudio. Creo de mi deber el significar á usted, pues se ha hecho acreedor á nuestra gratitud, el nombre de D. Jesús Molinero, archivero municipal, que ha hecho las copias y me ha ayudado en las pesquisas, y sobre todo en descifrar la letra, ó garabatos procesales, del año 1513.

Documentos.

I.

Martes, 23 de Diciembre de 1516. Dotación de la capellanía de la cárcel pública, con arreglo al testamento de su fundador el canónigo D. Diego López Beato; cuyo heredero, el licenciado Juan Núñez de Ortega, cumplió para dicho efecto la sentencia, pasada en auto definitivo por la Real Audiencia y Cancillería de Valladolid, consistente en que dicho heredero entregase ciento cincuenta mil maravedises, ó cuatrocientos ducados de vellón, aplicables á censos, ó á valor de pan de renta de cinco mil al diez por ciento del capital para dar anual cumplimiento á la dotación. El licenciado Juan Núñez presentó aquella cantidad en dinero contante de oro y plata al Ayuntamiento, y de ella se entregaron, por mitad cada uno, Gómez Daza y *Alonso Sánchez de Cepeda*, comprometiéndose á llevar á ejecución tan piadoso designio.

En la muy noble e leal cibdad de Avila, martes veynte e tres días del mes de Diziembre de mill e quinientos e diez e seys años estando el concejo Justicia Regidores cavalleros de la dicha cibdad juntos en su consistorio a campana repicada segun que lo han de vso e de costumbre de se ayuntar e estando ay el noble cavallero Bernal de Mata, corregidor en la dicha cibdad y el Licenciado Francisco Gomes de la Torre, su thenyente, e Sancho Zimbrón, e Francisco de Pajares e Xrisptoval del Peso, Regido-

res de la dicha Cibdad de los catorze Regidores que han de ver e ordenar las cosas de dicho Conzejo en presencia de mi Xrisptoval Ordoñez scrivano público del número en la dicha cibdad e su tierra, e scrivano de los fechos del conzejo della por sus Altezas (1) e ante los testigos de yuso escriptor, pareció ay presente el Licenciado Juan Nuñez de Ortega, vecino de la dicha cibdad de Avila e dixo: que sus mercedes bien saben como en el pleito que se trató entre la dicha cibdad e el dicho Licenciado sobre el cumplimiento de la capellanía de la carzel pública real desta cibdad quel canónigo Diego Lopez Beato cuyo heredero él es, mandó en su testamento, fué dada sentencia definitiva en grado de revista por los Señores Presidente e Oydores de la Avdiencia e Chancillería que resyde en la villa de Valladolid de pedimiento e consentimiento de ambas las dichas partes, por la qual fué condenado el dicho Licenciado a que en cierto término en la dicha sentencia contenido, comprase cinco myll maravedís de encense o su valor de pan de renta, e depositase ciento e cinquenta mill maravedís en que fueron tasados e estimados por las dichas partes en poder de dos personas llanas e abonadas nombradas por cada parte la suya, para que aquellos los toviesen de manyfiesto en depósito, e no acudiesen con ellos ni con parte dellos a persona alguna, mas que se empleasen e comprasen todos de encense ó pan de renta e se dotase la dicha capellanía e se hiziese todo segun e como lo mandó e dispuso el dicho canónigo en su testamento, y que en el dicho término el dicho Lizenciado hiziese decir a su costa ciertas mysas cada selmana, segun que esto e otras cosas más largamente se contiene en la dicha sentencia a la qual dijo que se refería e refirió; despues de lo qual, sus mercedes le habian prorrogado el dicho término que tenía para cumplir dos vezes, en el tiempo de los quales dichos términos de la dicha sentencia e prorrogaciones, él avía cumplido e fecho dezir en la dicha carzel a su costa todas las misas que hera obligado segund que hera notorio e sus alcaldes lo sabian e avian visto; e porquel término que le fué dada para cumplir la dicha sentencia

(1) Doña Juana y su hijo Carlos I.

e faser el dicho depósito cumple por el día de Navidad primera que verná (1), por ende dixo quel quería e estaba presto e aparejado de complir e pagar luego e segun que hera obligado, e para ello traía e mostró ay de presente noventa e tres ducados y medio y seis doblas todo de oro e un grand talego de reales de plata en que dixo que avía tres myll e trecientos e veynte e dos reales contados, en que se montavan ciento e cinquenta myll e doscientos maravedís y medio (2), la qual dicha moneda pidió ó requirió al dicho Señor Corregidor que contase ó mandase contar en presencia de dicho escrivano para que se vea e conste que en ella ay la dicha suma de maravedís de suso declarada; por ende, que pedía e requería e pidió e requirió á la dicha Cibdad, concejo, Justicia e Regidores, que nombren de su parte una persona llana e abonada y él que por la suya nombraba a Gomez Daça vecino de la dicha cibdad, y así por ellos nombrada la dicha persona dixo que pedía e pidió e requirió al dicho Señor Corregidor que mandase depositar e deposite los dichos ciento e cinquenta myll maravedís en el dicho Gomez Daça quel nombraba por su parte e en la dicha persona que los dichos Señores nombraren por la suya siendo llana e abonada para aquellos los tengan de manifiesto e no acudan con ellos a persona alguna salvo que se compren e empleen todos en los dichos censos ó pan de renta, lo que más útil fuese e se dote la dicha capellanía e se haga todo segund e como se contiene en la dicha sentencia e en el testamento de dicho canónigo Diego Lopez; e ansi fecho el dicho depósito le manden dar e den carta de pago e finyquyto de los dichos ciento e cinquenta myll maravedís e de la dicha manda de capellanía contenida en la dicha sentencia e en el testamento del dicho canónigo Diego Lopez: sy ansy lo fizieren harán lo que deben e son obligados, en otra manera protestó que qualquier mora que aya en la paga e depósito e cumplimiento sea a culpa e cargo de la dicha cibdad e de los dichos señores, e no a la del dicho Lizen-

(1) 25 Diciembre 1516.

(2) La cuenta de más abajo difiere algo en el número de reales, y consiguientemente en el de maravedises.

ciado pues por él no queda de cumplir, antes quiere luego pagar e depositar e consignar los dichos ciento e cinquenta myll maravedís, los quales allí trahe y tiene segun dicho es, e ha nombrado por su parte persona en quien se depositen; e de como dixo e pidió todo lo que dicho es e traxo e mostró los dichos dineros e nombró por su parte al dicho Gomez Daça en quien se deposita juntamente con el que los dichos señores nombraren, el dicho licenciado lo pidió por testimonio signado para guarda e conservación de su derecho, e a los presentes rogó que dello fuesen testigos. Luego el dicho Concejo Justicia, Regidores, Cavalleros de la dicha cibdad nombraron a Alonso Sanchez de Cepeda, vecino de la dicha cibdad en quien juntamente con el dicho Gomez Daça, nombrado por el dicho licenciado, otorga se deposite los dichos ciento e cinquenta myll maravedís, de que fueron testigos Alonso de Arévalo Procurador General de la Comunidad de la dicha cibdad e Alonso de Valverde portero, e Graviel de Oratia, criado del dicho licenciado. Luego el dicho licenciado lo pidió por testimonio. Testigos, dichos.—E despues desto en la dicha cibdad de Avila, en la posada del señor Corregidor, este dicho dia estando presentes el dicho señor Corregidor, e Sancho Sanchez Zimbrón e Francisco de Pajares Regidores, en presencia de my el dicho Xrisptoval Ordoñez, escrivano, e testigos yuso escriptos, pareció ay presente el dicho licenciado Juan Nuñez de Ortega e dixo, que por quanto el avía nombrado de su parte al dicho Gomez Daça y por parte de la dicha cibdad avía sido nombrado Alonso Sanchez de Cepeda que presentes estaban, luego el dicho Licenciado por mandado de dicho Concejo, Justicias, Regidores, traxo los dichos ciento e cinquenta mill maravedís de suso contenidos y los contó en presencia, e de los testigos de yuso escriptos, los quales dichos ciento é cinquenta mill maravedís contaron los dichos Gomez Daça, e Alonso Sanchez de Cepeda y los rescibieron del dicho licenciado Juan Nuñez de Ortega en tres myll e trecientos e diez y seys (1) reales, y en noventa

(1) Arriba se contaron «veinte y dos». La mengua de los «seis» pudo provenir de un error de cuenta, ó de otro casual accidente.

e tres ducados y medio de oro y seis doblas, los quales dichos ciento e cinquenta myll maravedís tomaron en su poder los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda, y los partieron entre sy, y cada uno dellos llevó setenta e cinco myll, se otorgaron por contentos e pagados dellos por quanto en presencia de my el dicho escrivano e testigos de yuso escriptor los rescibieron como dicho es y se davan e dieron por tales depositarios cada uno de ellos de los setenta e cinco mill maravedís que rescibian. E luego el dicho licenciado pidió al dicho señor Corregidor que mande á los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda que tengan en sí los dichos ciento e cinquenta myll maravedís que ansy rescibieron, e no acudan con ellos ni con parte dellos a ninguna de las dichas partes ni a otra persona alguna, salvo que los tengan de manifesto para que todos se empleen e comprenden de encenses ó pan de renta y se dote la dicha capellanía de la carzel, y se faga todo segun e como se contiene en la sentencia de los dichos señores Presidente e Oydores y en el testamento del dicho canónigo Diego Lopez Beato; y demás pidió al dicho Señor Corregidor que de cada uno de los dichos depositarios resciba fianças dellos llanas e abonadas de los dichos ciento e cinquenta mill maravedís para questén seguros y en depósito para lo que dicho es y pidiólo por testimonio para guarda de su derecho. Luego el dicho Señor Corregidor dixo que visto como el dicho licenciado en su presencia y de los dichos señores Sancho Sanchez Zimbrón é Francisco de Pajares, Regidores, avía entregado y depositado ciento e cinquenta myll maravedís en los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda, depositarios nombrados por la dicha cibdad y por el dicho licenciado conforme a la contratacion fecha entre la dicha cibdad y el dicho licenciado, y a la sentencia sobrello dada, y como los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda, se davan por contentos y entregados de los dichos ciento e cinquenta myll maravedís en su presencia y de los dichos Regidores, quel mandava e mandó á los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda que tengan en sí los dichos ciento é cinquenta myll maravedís segund y en la manera que en ellos están depositados, y no acudan con ellos ni

con parte dellos a persona alguna, salvo que esté en su poder para el efecto contenido en la dicha sentencia, sin licencia e mandado de la Justicia e Regimiento desta cibdad juntamente con el dicho licenciado Juan Nuñez de Ortega y no sin él. Luego los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez, como tales depositarios, se dieron por contentos y entregados de los dichos ciento e cinquenta mill maravedís, cada uno de setenta e cinco myll maravedís, e se obligaron á sí mismos e a sus bienes muebles e raizes avidos e por aver, y de los tener en su poder y acodir con ellos cada y quando que les fuesen pedidos, segund y en la manera y por las personas que de suso se contiene y se obligaron de dar fianças llanas e abonadas a contentamiento del dicho Concejo Justicia, Regidores y de dicho licenciado, y el dicho licenciado lo pidió por testimonio. Testigos que fueron presentes Antonio de Aranda Perteguero, e Juan de Villa, e Luis Vela, e Diego de Amorosa vezinos de la dicha cibdad. Está firmado en un pliego del Señor Corregidor e de los Señores Sancho Sanchez Zimbrón e Francisco de Pajares, Regidores de la dicha cibdad, e de los dichos Gomez Daça e Alonso Sanchez de Cepeda como depositarios. Rubricado.

Libro de actas consistoriales de 1516 á 2519

2.

Acuerdos capitulares.

«28 Mayo, 1519. La misa de la cárcel. Este día acordaron que el Sr. Sancho Cimbrón, como Presidente, faga poner cédulas quien quisiere vender algunos incenses, ó pan de renta, para la misa de la cárcel, que venga al dicho Sancho Cimbrón.

22 Agosto, 1520. Presentación de Gómez Campo Río al oficio de escribanía por renuncia de Cristóbal Ordóñez.»

3.

20 Febrero, 1525. Tres fiadores copartícipes de D. Alonso Sánchez de Cepeda.

«*Depósito.*—En la Muy Noble y Leal Ciudad de Ávila, veinte días del mes de Febrero del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos é veinte y cinco años, en presencia de mí, Francisco de Niebla, Escribano público del número de dicha ciudad é su término, Escribano de los fechos del consistorio de ella por sus Majestades é ante los testigos de yuso escritos, pareció presente *Alonso Sánchez de Cepeda*, vecino de la dicha ciudad de Ávila, é dijo: que por quanto él tiene en su poder setenta é cinco mil maravedises en dinero, los cuales fueron en él depositados por la dicha ciudad de Ávila, justicia é regimiento de ella é por el licenciado Juan Núñez de Ortega, vecino de la dicha ciudad, que son para comprar cierta renta para la misa de la cárcel, é que para dicho depósito é para acudir con los dichos maravedises á la dicha ciudad é regimiento de ella é al dicho Licenciado, él tiene dado por su fiador al Sr. Francisco de Pajares, procurador mayor general de los pueblos é términos de la dicha ciudad, según en el dicho depósito é obligación é fianza de ello dijo que está escrito ante Cristóbal Ordóñez, Escribano público que fué de la dicha ciudad é del dicho consistorio, ya difunto, é por ante Gome Camporio, Escribano público que agora es de la dicha ciudad é del dicho consistorio, é por que agora por parte de la dicha ciudad é regimiento de ella le es mandado que, no innovando el depósito, obligación é fianza que por los dichos maravedís tiene fechos, que agora se obligue é dé consigo fiadores é depositarios para acudir con los dichos setenta é cinco mil maravedís á la dicha ciudad de Ávila é consistorio de ella para el día de San Juan de Junio primero que viene; por ende, el dicho *Alonso Sánchez de Cepeda* dijo: que cumpliendo lo susodicho é no innovando la obligación é depósito é fianza que por los dichos maravedís tiene fechos, según dicho es antes, añadiendo fuerza á fuerza é obligación á obligación que él daba é dió consigo por de-

positarios juntamente é principales pagadores de los dichos setenta y cinco mil maravedís á la señora *doña Elvira de Cepeda, su hermana, mujer de Hernando Mejía, que haya gloria*, é á Francisco de Treviño, Escribano público de Ávila, é Antonio de las Cuevas, vecinos de la dicha ciudad, que presentes estaban, los cuales dijeron que ellos se constituían é constituyeron por tales depositarios de los dichos setenta é cinco mil maravedís con el dicho *Alonso Sánchez*, é todos cuatro, juntamente de mancomún, é á voz de uno é cada uno de ellos por sí y por el todo renunciando, como dijeron que renunciaban é renunciaron, la ley de *duobus rei dividite* é la auténtica presente de *fidejussoribus* en todo é por todo como en ella se contiene; é la dicha señora *doña Elvira de Cepeda*, renunciando, como renunció, las leyes de los Emperadores Beliano é Justiniano, que fablan en favor de las mujeres libres viudas é de su entidad, é yendo como fué del beneficio de las dichas leyes, certificada por mí el dicho Escribano, se obligaron de dar é pagar, é que darán é pagarán á la dicha ciudad de Ávila justicia é regimiento de ella é al dicho Licenciado Juan Núñez de Ortega los dichos setenta é cinco mil maravedís de este dicho depósito, como depositarios de ellos, los cuales darán é pagarán para el día de San Juan del mes de Junio primero que viene de este presente año del Señor de mil é quinientos é veinticinco años so pena de los pagar con el doblo por nombre de intereses, é demás de caer é incurrir en las penas en que caen é incurren los depositarios que no acuden con los depósitos que en ellos son fechos é la dicha pena pagada ó no todavía guarden é cumplan é paguen lo que dicho es, para lo cual cumplir é pagar é haber por firme digeron que obligaban é obligaron sus personas é todos sus bienes é de cada uno de ellos muebles é raíces habidos é por haber, é no lo así cumpliendo é pagando pidieron é rogaron é dieron poder cumplido á todos é cualesquier justicia é jueces de sus Magestades ante quien esta carta pareciere é de ella fuere pedido cumplimiento de justicia, para que por todos los remedios del derecho é por vía de mera ejecución les constringan é compelan é apremien á pagar los dichos setenta y cinco mil maravedís de este dicho depósito, con

más las dichas penas, si en ellas cayeren é incurrieren, de todo bien é cumplidamente; bien así como si sobre la dicha razón hobieren contendido en juicio ante juez competente é fuese así contra ellos sentenciado á su pedimento é consentimiento, é la tal sentencia fuese por ellos consentida é pasada en cosa juzgada de que no hobiese apelación ni suplicación ni otro remedio alguno, salvo cumplir é pagar lo que dicho es llanamente; sobre lo cual dijeron que renunciaban é renunciaron todas é cualesquier leyes, fueros é derechos é ordenamientos, así en general como en especial, que en su favor é ayuda sean ó ser puedan que les non vala ni aproveche, é la ley é derecho que diz que nenguno pueda ni de entrada renunciación al derecho que no sabe pertenecerle; é la ley é derecho que diz que general renunciación no vala; en testimonio de lo cual otorgaron esta carta de obligación é depósito en la manera susodicha ante mí el dicho Escribano é testigos de fisco escriptos, é los firmaron de sus nombres en mi registro; á lo cual fueron presentes por testigos Juan García de Pajares, Racionero en la iglesia Catedral de Ávila, é Juan de Villasante, su criado, é Gaspar de Bonilla, é Francisco de Ávila, tundidor, vecinos de esta dicha ciudad.—Ba entre renglones ó diz con el dicho antonio Sánchez—bala—*Alonso de Cepeda*.—*Doña Elvira de Cepeda*.—Francisco de Treviño.—Antonio de las Cuevas.—Pasó ante mí, Francisco de Niebla.»

Libro de Actas consistoriales, años 1523-1525.

4.

Acuerdos capitulares en el libro de Actas de 1525 á 1527.

«22 Abril 1525. Sobre comprar hacienda para la misa de la cárcel. Mandaron que el señor Christóbal del Peso se encargue é tinga cuidado de saber si hay alguna hacienda que se venda para comprar lo que se ha de comprar para la misa de la cárcel, é que se pongan cédulas para quien lo quisiere vender.

5 Julio 1525. Francisco de Pajares dijo que los doscientos ducados de la capellanía de la cárcel, que estaban en poder de *Alon-*

so *Sánchez*, él los tiene; que pedía é requería á los dichos Señores, Justicia é Regidores que nombren persona en quien se pongan; é quéel está puesto de los dar á las persona, é personas que nombraren, dando por libre al dicho *Alonso Sánchez* é las escrituras que contra él tienen los dichos señores Justicia [é Regidores; é dixeron] que para el primero día de Consistorio se proveerá persona en quien se pongan.

8 Julio 1525. Mandaron que se pongan cédulas: quien quisiere vender hacienda raiz ó censo fasta quatrocientos ducados, que vayan á la Justicia.

Nombraron al señor Christóval del Peso é al Licenciado Ortega para comprar hacienda para la capellanía de la cárcel.

Mandaron que los quatrocientos ducados, que están en Francisco de Niebla é Francisco de Pajares, de la capellanía de la cárcel, se pongan en Santo Tomás.

11 Julio 1525. Los dichos señores Justicia, Regidor é el Licenciado Juan Ortega, que presentes estaban, dixeron que de una voluntad é concordia nombraban é nombraron por depositario de los quatrocientos ducados de la capellanía de la cárcel, que estaban en depósito en poder de *Alonso Sánchez*, é Gómez Daça, al señor Francisco de Valderrábano, vecino de dicha ciudad.»

Conclusiones.

1.—Desde el 16 de Diciembre de 1516 hasta 11 de Julio de 1525, el padre de Santa Teresa fué, para sostén de la capellanía de la cárcel, leal depositario de la suma de setenta y cinco mil maravedises, equivalentes á doscientos ducados de vellón, á razón de 375 *maravedises*, ó de 11 reales y un maravedí *cada ducado* (1).

2.—Recibió este depósito bajo fianza de todos sus bienes; fianza que con él al recibirlo aseguró con los de Francisco de Pajares, procurador mayor general de los pueblos y términos de la ciudad de Ávila (2).

(1) Véase el tomo LVIII del BOLETÍN, pág. 168, nota 3.

(2) Documentos 1 y 3.

3.—En 8 de Julio de 1525 obró de mancomún, por lo tocante á dicha capellanía, D. Alonso Sánchez de Cepeda con D. Francisco de Pajares. Tres años después, ó en 24 de Noviembre de 1528, los estableció por albaceas únicos de su último testamento Doña Beatriz de Ahumada (1). La intimidad de estos dos amigos, por otro lado la manifiesta lo que el primero de ellos en su libro de Memorias familiares había escrito (2): «En miércoles, veinte y ocho días del mes de Marzo de quinientos y quince años, nació *Teresa*, mi hija, á las cinco horas de la mañana, media hora más ó menos, que fué el dicho miércoles casi amaneciendo. Fueron sus compadres (3) Vela Núñez (4), y la madrina doña María del Águila, *hija de Francisco Pajares.*»

Como Santa Teresa tomó el apellido de su madre, así también lo había tomado María del Águila, que fué por ventura sobrina de Catalina del Águila, esposa de D. Pedro, hermano del padre de la Santa. Supuesto este vínculo de estrecha afinidad entre don Francisco de Pajares y la familia de los Cepeda, mejor se entiende la triple acción que por los documentos antedichos se nos pone de manifiesto. Otros que se descubran, acabarán de despejar la incógnita.

4.—En 20 de Febrero de 1525, D. Alonso Sánchez de Cepeda presentó, como á fiadora de su fianza ante el Ayuntamiento avilés, á «la señora Doña Elvira de Cepeda *su hermana*, muger de Hernando de Mejía, que haya gloria». Este nuevo dato es notabilísimo.

(1) «Dejo y establezco por mis testamentarios y ejecutores de este mi testamento al dicho Alonso Sánchez de Cepeda, mi marido y al señor Francisco de Pajares, vecino de la ciudad de Avila... Dejo por mis herederos á Hernando, é Rodrigo, é Lorenzo, é Antonio, é Pedro, é Jerónimo, é Agustín, é *Teresa*, é Juana, mis hijos é hijas legítimos, universales é generales...»

(2) Lafuente: *Escritos de Santa Teresa*, tomo 1, pág. 549. Madrid, 1861.

(3) En la pila bautismal de la parroquia de San Juan, día 4 de Abril, que cayó en Miércoles de la Semana Santa.

(4) D. Francisco, quien con su hermano D. Blasco, primer virrey del Perú, trabaron batalla contra el rebelde Gonzalo Pizarro en la vega de la ciudad de Quito (13 Enero, 1546). A su lado y en defensa de la causa imperial lidiaron allí heroicamente cinco hermanos de Santa Teresa: Hernando, Lorenzo, Antonio, Jerónimo y Agustín.

D. Alonso ¿cuántos hermanos tuvo? Sabíase que cinco entre varones y hembras (1). En el árbol genealógico que, después de largo estudio, han trazado las Carmelitas Descalzas del primer monasterio de París (2), tan sólo aparecen cuatro, de los que dan esta noticia (3):

«On compte généralement quatre frères de don Alphonse: Laurent de Cepeda, François Alvarez de Cepeda, Pierre Sanchez de Cepeda et Rodrigue de Cepeda.

On ne sait rien de Laurent ni de Rodrigue.

François était cet oncle qui arrêta Thérèse enfant, dans sa fuite vers les Maures. Il épousa doña Marie de Ahumada, nièce de doña Béatrix, mère de notre sainte, dont il eut au moins sept enfants. Ses restes reposent dans l'église du monastère de saint Joseph d'Avila.

Pierre Sanchez de Cepeda eut pour femme Cathérine del Aguila; devenu veuf, il embrassa l'état religieux. La sainte parle de lui aux chapitres III et IV du Livre de sa vie.»

Más afortunada que Lorenzo y Rodrigo, su hermana Doña Elvira de Cepeda, nos ha dado á conocer el nombre de su marido Hernando de Mejía, y el tiempo de su viudez.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

FIDEL FITA.

-
- (1) Vandermoere, ACTA SANCTAE TERESIAE A JESU, pág. 6. Bruselas, 1845.
(2) *Œuvres complètes de Sainte Thérèse de Jésus*. Traduction nouvelle par les Carmélites du premier Monastère de Paris avec la collaboration de M.^{gr} Manuel-Marie Polit, évêque de Cuenca (Equateur), ancien supérieur des Carmélites de Quito, tomo II, pág. 400 *. París, 1907.
(3) *Ibid.*, págs. 409 y 410.

EL PALOMAR DE GOTARRENDURA Y TRES BILLETES
AUTÓGRAFOS DE SANTA TERESA

Año 1546.

El Berraco, que también y mal se llama Barraco, distinguido por dos *verracos de piedra*, al parecer terminales (1), es un lugar con Ayuntamiento de la provincia de Ávila, cuyo término municipal por Oriente linda con el de la villa de Cebreros, su capital de partido. No ha muchos meses, hallándose en dicho lugar el platero avilés D. Antonio Neira, compró de lance y *al peso* á cierto buhonero transeunte varios relicarios de plata; y poco después, corriendo el mes de Enero del presente año, los vendió á D. Francisco Llorente y Poggi, doctísimo arqueólogo, conservador del Museo Teresiano y Correspondiente de nuestra Academia en Ávila. No conocía entonces el Sr. Llorente el inestimable valor de uno de aquellos relicarios, que había legítimamente adquirido y en su poder conserva.

Este relicario es de plata pura, y estuvo dorado á fuego, manteniéndose relieves del oro en las ojivas de la filigrana y en otros sitios. La cajuela ó viril del relicario, rodeada por un marco elegantísimo del siglo XVIII, está por dentro visible en su anverso y reverso tras de una tapa de cristal, diáfana y resistente. Tiene este hueco 35 mm. de altura, y varía de 10 á 30 su profundidad. La altura y la anchura de todo el relicario miden, respectivamente, 60 y 50 mm. Ni marca ni contraste distinguen esta joya de arte. Sospecho fué enajenada de un convento de Carmelitas Des-

(1) Ballesteros (Enrique): *Estudio histórico de Ávila y su provincia*, página 73. Ávila, 1896.—Los verracos han desaparecido, quizá víctimas de la construcción de la nueva carretera.

calzos, disuelto y confiscado por el impío Gobierno de Mendizábal en 11 de Octubre de 1835.

En el anverso, como lo muestra su adjunta fotografía, se ve la imagen de San Juan de la Cruz beatificado por Clemente VIII en 25 de Enero de 1675 y canonizado por Benedicto XIII en 27



de Diciembre de 1726. El Santo, como suele pintarse, empuña con su mano izquierda una azucena, y por ese lado se destaca la parte inferior de un gran crucifijo, con los pies sobrepuestos y atravesados de un clavo. La mano derecha del Santo sostiene abierto el libro de sus escritos, y en el fondo la perspectiva, iluminada por la claridad del día que sucede á la noche oscura del alma, se divisan en lontananza, besados por las olas del mar, el monte Líbano con su cedro y el monte Carmelo con su cima y corona de monasterio é iglesia. Este mismo ideal se figura por los epígrafes de un grabado antiguo, referente á los escritos del mismo Santo: *Vadam ad montem myrrhae* y *Tulit medullam cedri*; tomados éste de la profecía de Ezequiel (xvii, 3), y aquél del Cantar de los cantares (iv, 6).

A espaldas del relicario, ó en su reverso, se mostraba detrás del vidrio un papel, que hacía pensar si sería auténtica, ó declaración de una partecilla veneranda, hueso, paño, etc., del insigne Santo, coautor de Santa Teresa en la reforma Carmelitana. Mirándolo con atención, acertó el Sr. Llorente á leer tan sólo dos

vocablos escritos, uno encima de otro: *mucho, teresa*. Movido de justa y piadosa curiosidad, decidióse á limar el aro de plata que sujetaba el cristal. El papel que sacó estaba dobladísimo y muy apretado, pues el espacio oval que lo contenía, detrás de la estampa sobredicha, es harto reducido y no contuvo nunca otra reliquia. Desdoblado con reverencia este papel, al momento reconoció el Sr. Llorente, tanto por la subscripción como por el tipo de letra, que en sus manos tenía una carta *autógrafa* de Santa Teresa. Gozoso con el hallazgo, y agradecido á los favores que de continuo le dispensa el Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar, Marqués de San Juan de Piedras Albas, le regaló esta prenda de valor inestimable, que me ha prestado su nobilísimo dueño para su estudio y reproducción fotográfica en el BOLETÍN de nuestra Academia.

Dice así:

+

Señor Alonso Venegrilla. Tenga la merc(e)d de çebar y curar bien el palomar en estos meses de frío, agora que está bien poblado; y ansí podremos (h)aber algo dél este año. Las algarrovas y todo cuanto neçesite pídaselo al señor Martín de Guzmán, que se (h)olgará mucho en darlo. Fecha á diez de Enero, año MDXLVI. S(u) ser(vidor)a,

Teresa de aumada.

El papel *original* de esta carta es de aquel tiempo, y se distingue por la marca de su fabricación, consistente en una flor ó margarita de cinco pétalos con su pezoncillo. Mide 20 cm. de ancho por 30 de alto. Desgarrada esta carta por su lado izquierdo inferior, ha perdido el sello, y el nema que la tuvo cerrada.

Alonso de Vinegrilla, poco antes de un año que recibiese esta carta, había sido interrogado por un tribunal competente sobre varios puntos relativos á la familia de Santa Teresa. Era vecino de Gotarrendura y tenía de edad cincuenta y seis años, cuando así fué requerido en 15 de Octubre de 1544. Depuso (1) que

(1) BOLETÍN, tomo LVIII, pág. 174.

Señor alongo venga q' ella tenga la merced de sebar y enzar
bien el pasomas en estos meses de fin agora q' esta bien polla
do y ansí podremos aber algo del este año los algarinos
y todo quanto nesegite y dirage lo al Señor matru de q'izman
q' se olgára mucho en darlo fecha a die, de enero año 1182
Isera tereja de amada

Carta autógrafa de Santa Teresa de Jesús, fechada en 10 de Enero de 1546, descubierta por D. Francisco Llorente, conservador del Museo Teresiano de Ávila, en un relicario de plata de su propiedad, y regalada por él al Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Alonso Sánchez de Cepeda «murió *avrá cerca de un año*» (1), y había dado á su hija doña María de Cepeda seiscientos mil maravedís en casamiento con Martín de Guzmán Barrientos (1531); y que esto lo supo de boca del mismo Alonso y de su hermano Francisco Alvarez de Cepeda. Éste es aquel Maestro D. Francisco, que felizmente atajó los pasos de sus sobrnicos Rodrigo y Teresa, los cuales habiendo caminado más allá del puente del Adaja con ánimo de padecer martirio por predicar á los moros la fe cristiana, les reconvinó su temeridad y los volvió á su domicilio paterno de Avila «con harto contento de su madre, que lo hacía buscar por todas partes con mucha tristeza y con miedo no hubiesen caído en una noria de casa y ahogádose» (2).

En dicho día (15 Octubre 1544), declaró también Alonso de Vinegrilla (3) que él presenció el casamiento (año 1509), de los padres de Santa Teresa en la iglesia de Gotarrendura, en cuyo acto doña Beatriz (4) estaba muy ricamente vestida de seda y oro con las joyas y traje que le había regalado su esposo. Declaró, por fin, que él se hallaba en Gotarrendura, cuando allí la dicha doña Beatriz murió «*que avrá catorce años*» (5); con estas declaraciones de Alonso de Vinegrilla se aviene seguramente la estimación, confianza y familiaridad que la Santa, un año más tarde, le mantenía y demostraba escribiéndole en 10 de Enero de 1546.

Otra carta, que ya conocemos y poseen las Carmelitas Descalzas de Calahorra, fechada en *12 de Agosto* de uno de los años 1546 á 1549, salió indudablemente del mismo fondo que la del *10 de Enero de 1546*, esto es, de las manos ó familia del destinatario; el cual no pudo menos de hacerlas presentes á D. Martín de Guzmán como títulos del haber al que era acreedor, y guar-

(1) Murió en 24 de Diciembre de 1543, dejando por albaceas de su testamento á su hermano Lorenzo de Cepeda, á su yerno Martín de Guzmán y á su hija *Doña Teresa de Ahumada*, monja en el convento de Nuestra Señora de la Encarnación.

(2) Rivera, *Vida de Santa Teresa*, libro 1, cap. iv.

(3) BOLETÍN, tomo LVIII, págs. 157 y 158.

(4) Tenía veintitún años de edad.

(5) Según esta cuenta la madre de Santa Teresa sobrevivió más de un año á su testamento, fechado en Gotarrendura á 24 de Noviembre de 1528.

darlas como oro en paño en su casa de Gotarrendura. Otras cartas recibiría, que pudieron, como estas dos, desparramarse á título de reliquias, tan pronto como Santa Teresa fué sublimada al honor de los altares por Paulo V, en 24 de Abril de 1614.

Por de pronto, y no es poco ya, la referida carta del 12 de Agosto manifiesta igual carácter de letra y estilo que la del 10 de Enero de 1546. Por medio de ésta podemos ahora restituir aquélla á su pureza primitiva y restablecer su cabal lectura.



+

Señor Venegrilla. Tossantos Garçia trajo diez fanegas de trigo. (H)ágame m(erce)d de pagar el trigo, porque yo non lo tengo; quel señor Martín de Guzmán s(eh)olgará dello y lo pagará, que así se suele (h)acer. Fecha á doce de Agosto. S(u) s(ervidora). Teresa de Aumada.

En el renglón primero de este autógrafo de la Santa se lee á la simple vista *ssantos*, pero mirándolo con una fuerte lente y atendidas las distancias, he leído *tossantos*, y con efecto así se llamaban vulgarmente los que tenían por nombre de pila el de Todos los Santos. En la suscripción se ven por debajo del vocablo intruso *Doña* los trazos remanentes de s(u) s(ervido)ra, que en la carta del 10 de Enero con entera claridad é indudablemente se leen.

Al publicar por primera vez esta carta del 12 de Agosto expuse (1) la razón de las *diez fanegas de trigo* que Tosantos García acarreó al monasterio de la Encarnación desde Gotarrendura.

(1) BOLETÍN, tomo LVIII, pág. 178.

Consta ciertamente por escritura notarial del 3r de Octubre de 1536, á la cual me referí, que *en aquel día* (1), como previa condición para ser admitida en la Comunidad y vestir el hábito de novicia la joven Santa (2), había otorgado su padre D. Alonso, que le daría en dote, á partir del momento de la profesión solemne (2 Noviembre, 1537), una de dos cosas, elegible á voluntad de la futura profesa, conviene á saber, doscientos ducados de oro, ó bien veinte y cinco fanegas de pan de renta anual por *mitad de trigo y cebada*. Esto último prefirió la Santa (28 Octubre 1537), cinco días antes de la solemnidad de sus votos. El pago de la dote (3) hubo de cumplirlo religiosamente el padre de la Santa, D. Alonso Sánchez, mientras vivió († 24 Diciembre 1543); y consecutivamente su yerno D. Martín de Guzmán, según la carta lo expresa. Por este motivo, y por estar fechada en 12 de Agosto, no ha de anticiparse al año 1544, en el que, y en el siguiente, la paga de trigo y de la cebada se cobraría por Juan Blázquez. Insisto, pues, en la opinión de que el año de esta carta es el de 1546, porque en las posteriores no era menester ni conveniente que la Santa advirtiese al Sr. Vinegrilla que para el cobro del importe del trigo acudiese á D. Martín de Guzmán, el cual se portaría, según expresión de la Santa, sobre este particular *como suele hacerlo*.

Una y otra carta hablan del *palomar* que perteneció á los bienes dotales de D.^a Beatriz de Ahumada, y ella dejó en herencia, por virtud de su testamento (24 Noviembre 1528), á sus hijos, nombrándolos por orden de su respectivo nacimiento (4):

(1) Martes, víspera de Todos Santos.

(2) Tenía veintiún años y medio de edad, contados desde el día (28 Marzo, 1515) de su nacimiento.

(3) Al manifestar esta elección (28 Octubre 1537), declaró la Santa por escritura pública que traspasaba en su hermana Juana la legítima de la herencia materna de su hermano D. Rodrigo. Este, ausente ya en América, había renunciado dicha legítima en su predilecta hermana Teresa.

(4) Sobre los hermanos y parientes de la Santa publicaron un repertorio excelente las Carmelitas Descalzas del primer monasterio de París: *Œuvres complètes de Sainte Thérèse de Jésus*, tomo II, págs. 401-413. París, 1907.

	Varones.	Hembras.
1510	Hernando de Ahumada.	Teresa de Ahumada, 28 Marzo 1515.
1511	Rodrigo de Cepeda.	
1519	Lorenzo de Cepeda.	
1520?	Antonio de Ahumada.	
1521?	Pedro de Ahumada.	
22 Sept.º 1522	Jerónimo de Cepeda.	Juana, 1528.
1527	Agustín de Ahumada.	

Al comenzar del año 1546 la jovencita Juana de Ahumada seguía educándose en el monasterio de la Encarnación (1) bajo la dirección de su santa hermana; al paso que los siete hermanos en América por sus proezas militares, dotes de gobierno y constante lealtad á la Corona de Castilla, acrecentaban la gloria y el justo renombre de su patria de *Ávila de los Caballeros*. No imaginaba Santa Teresa, al tomar con tanto empeño la conservación y el auge de los bienes maternos, sitios en Gotarrendura, heredados por ella y por sus hermanos uterinos, que cinco de éstos, Hernando, Lorenzo, Antonio, Jerónimo y Agustín, militando bajo las órdenes del primer virrey del Perú, D. Blasco Núñez Vela, marchaban al encuentro del rebelde Gonzalo Pizarro é iban á señalarse pródigos de su sangre con inquebrantable esfuerzo en la reñida batalla de Añaquito, cerca de la capital del Ecuador (13 Enero, 1546), de cuyas resultas murió Antonio, que dos veces por causa de enfermedad vió frustrado su intento de permanecer en el claustro vistiendo el hábito religioso. Éste y los demás hermanos de la Santa mantuvieron con ella, desde América, correspondencias epistolares. De tantas cartas como así se cambiaron de una parte y otra al través del Atlántico, dos se conocen; las cuales van dirigidas á D. Lorenzo de Cepeda en 23 de Diciembre de 1561 desde Ávila (2), y en 17 de

(1) BOLETÍN, tomo LVIII, pág. 169.

(2) La fecha se marca así: «es mañana víspera del año MDLXII». Prueba clara de que la Santa se regía en esta carta por el cómputo de la Natividad, entonces corriente, se reconoce por cuanto en la Noche-Buena (24-25

Enero de 1570 desde Toledo. La primera trae por suscripción «Doña Teresa de Ahumada», y la segunda «Teresa de Jesús, carmelita».

Año 1563.

Cédula de compraventa del palomar de Gotarrendura. Su fecha en 18 de Abril.

El texto, mal copiado, de esta cédula, insertó D. Vicente de La Fuente (1) en su tomo 1 de los *Escritos de Santa Teresa*, página 521, columna 1.^a, advirtiendo que lo tomó de la edición de Castro Palomino al fin del tomo vi (2), y que el papel original se conservaba en el convento de Carmelitas Descalzas, en Alcalá de Henares. El texto así publicado, dice:

«Hoy domingo de Cuasimodo (3) de este año de 1563 se concertó entre Juan de San Cristóbal y Teresa de Jesús la venta de esta cerca del palomar, en cien ducados, libras de décima y alcabala. Dásele de esta manera: los diez mil marcos (4) luego, y los diez mil para Pascua del Espíritu Santo (5); lo demás por San Juan de este presente año. Porque es verdad lo fir...»

Sabido es que el Breve de Pío IV (7 Febrero 1562), otorgando la fundación del monasterio de San José de Ávila, llegó á manos de Santa Teresa en esta ciudad; y que luego la Santa activó la obra de la construcción de la nueva casa, donde se instalaron cuatro de sus novicias en 24 de Agosto del mismo año. Reclamada por su Priora del monasterio de la Encarnación, y contradecida por el Ayuntamiento, entró definitivamente en su monasterio de San José, á mediados de la Cuaresma de 1563; mas no se

Diciembre) recibió el mandato de su Provincial para que se fuese á Toledo, y ella pronto cumplió. Nada de eso en la carta dice; y seguramente lo habría dicho, si la fecha correspondiese al día penúltimo de Diciembre.

(1) Madrid, 1861.

(2) Año 1852.

(3) La Pascua florida de 1563 cayó en 11 de Abril.

(4) El original dirá «mrs» con significación de *maravedises*, que exige su reducción á ducados.

(5) 30 de Mayo.

descalzó hasta el 3 de Julio (1), haciendo voto de perfecta pobreza, ó desposeyéndose de todos los bienes y rentas que antes tenía.

Tradujo en francés este billete autógrafo de Santa Teresa el R. P. Gregorio de San José (2), pero ni él ni D. Vicente de La Fuente cayeron en la cuenta de que el palomar por ella vendido á Juan de San Cristóbal era el de Gotarrendura, que heredó de su madre y del que tanto cuidó, como lo muestran sus cartas escritas en 1546 y dirigidas á D. Alonso de Vinegrilla.

Madrid, 28 de Junio de 1914.

FIDEL FITA.

(1) *Œuvres complètes de Sainte Thérèse de Jésus*. Traduction nouvelle par les Carmélites du premier monastère de Paris; tomo II, pag. 83. París, 1907. Para demostrar este punto capital y culminante de la Vida de la Santa, las doctísimas traductoras citan un documento archivado en el monasterio de San José de Ávila.

(2) *Lettres de Sainte Thérèse de Jésus. Réformatrice du Carmel*, traduites par le R. P. Grégoire de Saint Joseph des Carmes Déchaussés. Seconde édition corrigée et augmentée, tomo I, pag. 13. Roma, 1905.

EL PALACIO Y PALOMAR DE LA SANTA EN GOTARRENDURA

Con el nombre de *Cerca del Palacio* permanece en Gotarrendura la finca que fué propiedad de doña Beatriz de Ahumada y peculiar objeto de la atención y cuidado de su hija Santa Teresa. En el año 1549 comprendía dos edificios, que un inventario de aquel año notificó así (1):

«Casas con una cerca, en que están hechas dos moradas, libres de censo, que se tasan en veinte mill maravedís.

Un cerca con un palomar en ella; es libre de censo; tásase en ducientos ducados (2) avida consideración á que está mal poblado.»

Sobre el estado actual de esta finca me ha transmitido don Francisco Llorente (3) la siguiente comunicación:

La propietaria de la *Cerca del Palacio* lo es ahora doña Dolores Barnuevo y Haro.

Hace poco más de un año se descubrieron debajo de una capa de escombros los restos del pavimento de una habitación, que fué sin duda porción de la *casa-palacio* donde se festejaron las bodas en 1509 de D. Alonso Sánchez de Cepeda y de doña Beatriz, y donde esta señora, veinte años más tarde, languideció y murió. También se ha descubierto un pozo, de cuyas aguas, sacadas por arcaduces de noria, pudo surtirse una espaciosa alberca.

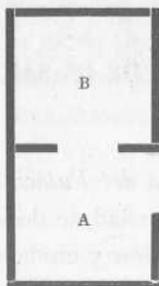
Del que llaman los vecinos de Gotarrendura *Palomar de la Santa* no se conserva la torre, que debía tener, al igual que to-

(1) BOLETÍN, tomo LVIII, págs. 168 y 169.

(2) Por 100 ducados lo vendió Santa Teresa en 18 de Abril de 1563. Estaría entonces mucho peor poblado que en 1549.

(3) Cartas del 12 y 19 de Julio.

dos los palomares de esta región. Lo demás queda en pie. La planta del edificio es rectangular y mide siete por cinco metros, muy bien distribuída y tal como aquí se figura.



A = patio.
B = palomar.

La entrada al edificio es por el Oriente, que conduce á un patinillo, desde el cual se entra al palomar, cubierto á dos aguas, con troneras para las palomas en su lado meridional, bien calentado por los rayos del sol. Si se reconstruyesen la torre y el palomar, devolviéndoles su aspecto antiguo, podría ser este monumento un digno lugar de peregrinación para los devotos de Santa Teresa, nacionales y extranjeros.

Los libros parroquiales de Gotarrendura comienzan en 1600. Su iglesia de San Miguel fué aneja de la de Berlana, dedicada á la Asunción de Nuestra Señora; pero tampoco en esta parroquia quedan libros anteriores al siglo xvii. Por ese lado hay que renunciar á toda esperanza de encontrar documentos ilustrativos de la vida y fallecimiento de doña Beatriz de Ahumada, de su esposo D. Alonso Sánchez de Cepeda y de sus hijos.

Opinión ha sido y es de las Carmelitas Descalzas del primer monasterio de París (1), y lo fué más recientemente del P. Fr. Felipe Martín, sabio editor y anotador de la vida de la mística Doctora (2), que la primera revelación que ella tuvo del Espíritu Santo en figura de paloma acaeció en 1563; y si así fué, algo se

(1) *Œuvres complètes*, tomo II, pág. 108.

(2) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, pág. 422. Madrid, 1914.

puede relacionar esta visión con la precedente imaginación del palomar de Gotarrendura.

La Santa escribió (1):

«Estaba un día, víspera del Espíritu Santo, después de Misa; fuí-me á una parte bien apartada, adonde yo rezaba muchas veces, y comencé á leer en un *Cartujano* esta fiesta... Estando en esto, veo sobre mi cabeza una paloma bien diferente de las de acá, porque no tenía estas plumas, sino las alas de unas conchicas que echaban de sí gran resplandor (2). Era grande, más que paloma; páreceme que oía el ruido que hacía con las alas. Estaría aleando espacio de un Ave María. Ya el alma estaba de tal suerte, que perdiéndose á sí de sí, la perdió de vista. Sosegóse el espíritu con tan buen huesped que, según mi parecer, la merced tan maravillosa le debía de desasogar y espantar; y como comenzó á gozarla, quitóse el miedo, y comenzó á gozarla; quitóse el miedo y comenzó la quietud con el gozo, quedando en arrobamiento. Fué grandísima la gloria de este arrobamiento; quedé lo más de la Pascua tan embobada y tonta, que no sabía qué me hacer, ni cómo cabía en mí tan gran favor y merced.»

Nótese que no dice que estuvo como embobada y tonta todo el día de Pascua de Pentecostés, sino *lo más* de aquel día, que si fué el del año 1563 (30 de Mayo), era el mismo en que debía cobrar *diez mil maravedises*, ó la segunda porción del precio en que había vendido su palomar de Gotarrendura.

Madrid, 24 de Julio de 1914.

FIDEL FITA.

(1) *Vida*, cap. xxxviii.

(2) Es la descrita en el salmo Lxvii, 14.

NOTICIAS

En el decurso de este año se han publicado dos estudios, relativos á las obras de Santa Teresa, y de los que son autores, respectivamente, dos antiguos Corresponsales de nuestra Academia.

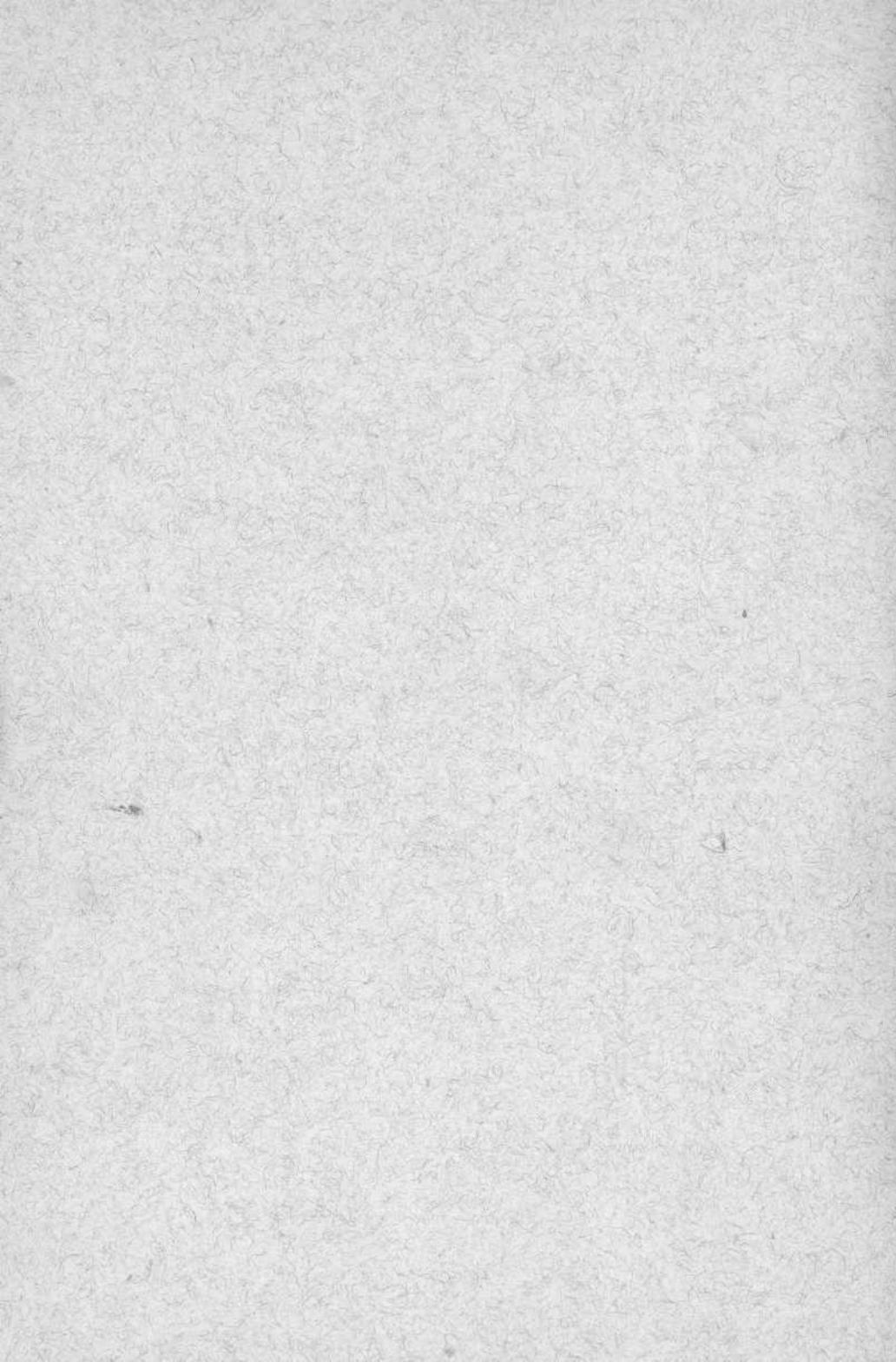
1.—*El tratado del Espíritu Santo por Monseñor Gaume y las obras de Santa Teresa de Jesús.* Monografía escrita por el General, Excmo. señor Honorato de Saleta, é inserta en los núms. 334, 336 y 339 de la Revista *El monte Carmelo* (Junio, Julio y Agosto 1914).

2.—*Los autógrafos de Santa Teresa de Jesús, que se conservan en el Real Monasterio del Escorial,* por el P. bibliotecario Guillermo Antolín. Madrid, 1914.

Otra obra del mismo género, y mucho más notable, se intitula así:

Tercer centenario. Vida i Milagros de la Esclarecida Virgen Santa Teresa, Erectora de la nueva Reformation de Carmelitas Descalços, por F. Antonio de la Encarnacion, de la misma Orden. En Salamanca, Año de 1614. *Feritur, non leditur...*—Anotada por Fr. Gerardo de San Juan de la Cruz, C(armelita) D(escalzo). Prólogo del Excmo. Sr. Marqués de San Juan de Piedras Albas. Toledo, 1914. Imprenta y librería de Viuda é Hijos de J. Peláez, Comercio, 55, y Lucio, 8.—En 8.º, págs. xxxii + 316.

El *Prólogo*, sobrio y erudito, lleva esta subscripción recientísima: «Bernardino de Melgar, Marqués de San Juan de Piedras Albas. Madrid, Junio de 1914.» La edición del texto se halla de conformidad con el manuscrito *autógrafo* de Fray Antonio de la Encarnación, que su dueño, el noble Marqués, ha entregado á la luz pública.



MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOGRAFÍA TERESIANA

SECCIÓN III

Libros escritos exclusivamente sobre Santa Teresa de Jesús.

Número.....	1496	Precio de la obra.....	Ptas.
Estante.....	11	Precio de adquisición. »
Tabla.....	2	Valoración actual.....	» »

14

19

H.

A.

H.